

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 26.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 26 de Junio de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las once y media bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo y con asistencia de los Sres. Donapetry, Rodríguez Fontán, Masip, García Conde, Caso de los Cobos, Galán (D. Victor), López Menéndez, Verreterra, Alvarez Cascos, Alvar González, Fernández Castro y Rodríguez San Pedro y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la Memoria formulada por el Interventor de fondos provinciales en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 195 del Estatuto provincial, en la cual se hace constar que el presupuesto ordinario para el próximo año ha sido formado sin déficit inicial.

El Sr. Presidente abrió discusión sobre el proyecto de presupuesto ordinario que ha formado la Comisión de presupuestos para el próximo año económico de 1925 á 1926 y que haber había quedado sobre la mesa.

Dada cuenta de las variantes que se han introducido en el presupuesto vigente, que se detallan en la Memoria que acompaña dicha Comisión a su proyecto y que son las siguientes:

Ingresos

En el capítulo 1.º se aumentan 1.500 pesetas como importe de la renta anual de una faja de terreno sita en la calle Asturias; 3.084,23 en la consignación por renta del Potrero El Coronel, sito en la Isla de Cuba y perteneciente al Hospicio; 280 pesetas por producto de las acciones de la Sociedad Electra de Occidente; 1,76 pesetas por intereses liquidados de una participación perteneciente al Hospicio en una inscripción de Renta perpétua, y 8.000 en los ingresos del BOLETIN OFICIAL.

En el Capítulo 3.º se establece un nuevo ingreso de 546.907 pesetas importe de la primera subvención anual que concede el Estado para la construcción de caminos vecinales, y otro de 148.280 también de subvención para reparar y conservar dichos caminos; y un aumento en donativos de 21.000 pesetas ofrecidas por los vecinos de S. Juan de Beleño y Sobzefoz, en el concejo de Ponga, para las obras de construcción de la carretera de S. Juan de Beleño a Sobzefoz.

En el Capítulo 5.º se aumentan 1.528 pesetas en el importe de medicinas que se facilitan por el Hospital al Hospicio; 800 por el importe del chocolate que también suministra el uno al otro Establecimiento; 400 por venta de efectos del Hospital, y 250 de los del Hospicio; 345 del producto de la vaquería del segundo de los asilos citados; 11.500 por el pan y galleta que suministra el Hospicio al Hospital; 2.000 por el pan y galleta que suministra el mismo Hospicio a los asilados de la Casa de Caridad de San Lázaro; 9.500 pesetas por los ingresos que han de efectuar en la caja provincial los contra listas de carreteras y caminos vecinales y se establece un nuevo ingreso de 25.000 pesetas por lo que en concepto de indemnizaciones habrán de abonar las restantes Diputaciones por estancias que causen los alienados indigentes de las respectivas provincias en los establecimientos benéficos de la de Asturias.

En el capítulo 7.º se aumentan 10.000 pesetas por mayor producto de los ingresos de la Escuela provincial de Música; 2.000 por importe de operaciones quirúrgicas que se practiquen en el Hospital a los enfermos pudientes, y se establece una nueva consignación de 50.000 pesetas que se supone producirá el impuesto que se crea sobre los aprovechamientos especiales que afectan a las carreteras y caminos vecinales y que se detallan en el artículo 220 del Estatuto.

En el capítulo 9.º se figura como nuevo ingreso la partida de 147.521,55 pesetas calculada al importe del 5 por 100 de las cuotas de Contribución territorial que corresponde al Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria existente en la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 225 del Estatuto; y se figura también como nuevo ingreso la consignación de 500.000 pesetas a que se calcula ascenderá la percepción de cédulas personales en el año 1926.

En el Capítulo 10.º se figura una nueva consignación de 346.446,29 pesetas como importe de la aportación forzos ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia, fijada en el 90 por 100 de la cuota de contingente provincial, repartida a cada uno de ellos en el corriente año económico de 1924-25, aportación establecida por el artículo 231 del Estatuto

En el Capítulo 11.º se figura la nueva consignación de 494.004,18 pesetas como rendimiento líquido de los recargos autorizados por el impuesto de derechos reales y timbre que corresponde percibir a la Diputación conforme a la distribución practicada por el Comité para el gobierno y dirección de la Caja Nacional de Fondos provinciales.

En el Capítulo 14.º se figura un nuevo ingreso de 159,225,79 pesetas a que asciende el repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia, fijando la cuota de cada uno de ellos en el 1 por 100 del respectivo presupuesto de ingresos del actual ejercicio económico de 1924 á 1925, con destino a los gastos de construcción del edificio en que habrá de establecer el Instituto de Higiene e instalación y sostenimiento de los servicios estatutarios, conforme al artículo 130 del Estatuto y 500 pesetas con igual destino también como nueva consignación por lo que se supone habrá de importar el 25 por 100 de los derechos sanitarios a que se refiere el Real decreto de 24 de Febrero de 1908 y la Real orden de 13 de Abril del mismo año.

En el Capítulo 15.º se establecen como nuevas consignaciones: una de 500 pesetas por importe de multas a autoridades o funcionarios que admitan o cursen documentos que no se hayan sometido al impuesto de derechos reales; otra de igual cantidad por el importe de multas que se impongan a los Diputados por su falta de asistencia sin excusa justificada a las sesiones o por su abstención en las votaciones y las que pudieran imponerse al Secretario por la Comisión provincial como corrección disciplinaria, y que son un ingreso autorizado por los artículos 94-96 y 143 del Estatuto, y otra de 5.000 pesetas por el importe de multas por defraudación de las exacciones provinciales e infracción de las Ordenanzas correspondientes.

En el Capítulo 18 se aumentan 100 pesetas en la consignación por derechos de custodia de los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial.

Las bajas en los ingresos con relación al

presupuesto actual suman 11.500 pesetas procediendo de productos de la imprenta, suministro de medicinas del Hospital a la Cárcel correccional, gastos de confrontación inspección e informe para obras de particulares y de estancias de militares en el Hospital provincial.

Gastos

En el Capítulo 1.º artículo 1.º se aumentan 35.000 pesetas de nueva consignación para gastos de reorganización de la jurisdicción contencioso administrativo y satisfacer las dietas de los Vocales que forman el Tribunal provincial y 5.000 en la consignación para gastos del Censo Electoral; en el artículo 2.º, 625 pesetas en la consignación para reintegrar a D. Laurentino Garcia Alonso del anticipo hecho para terminar la carretera de La Laguna a San Julián de Illas; en el artículo 3.º, 2.163,22 pesetas por mayor importe de las deudas figuradas en este presupuesto con relación al anterior; en el artículo 5.º, 3.719,49 pesetas en la consignación para pensiones y jubilaciones; en el artículo 7.º 6.800 pesetas para pago de intereses de las obligaciones del Empréstito; en el 9.º, 1.500 pesetas para pago de suscripciones a obras y revistas; 1.000 pesetas para anuncios en los periódicos oficiales y otros; 13.500 pesetas para impresión de memorias, exposiciones circulares, talonarios ect. 1.500 para imprimir documentos comprendidos en los formularios para proyectos de caminos vecinales; en el artículo 10 11.250 pesetas en la consignación para gastos judiciales; y en el artículo 11 20 pesetas en la figurada para pago de derechos y suplidos a Notarios que autoricen subasta, poderes ect.

En el Capítulo 2.º se aumentan: en el artículo 1.º 30.000 pesetas a la consignación para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial y se establece una nueva de 25.000 pesetas para adquisición de indumentaria e insignias para la representación decorosa de la Corporación en actos oficiales; en el artículo 2.º 10.000 pesetas en la consignación para gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y Comisión provincial; y en el artículo 3.º 17.000 pesetas en la figurada para dietas de Diputados provinciales.

En el Capítulo 4.º Artículo 1.º Se establece: una consignación de 100.000 pesetas para la compra de terrenos donde habrán de construirse los edificios con destino a Maternidad y expósitos y otros establecimientos benéficos, y otra de 50.000 para adquisición de terrenos con destino al Instituto de Higiene.

En el Capítulo 5.º Artículo 1.º se aumentan: 29.100 pesetas en la consignación para los gastos de recaudación de los arbitrios provinciales, se establece la de 15.000 pesetas para tres plazas de Inspectores de estos arbitrios a razón de 5.000 pesetas cada una; de 10.800 para indemnizaciones de salida a esos Inspectores, de 5.000 para premios a los Secretarios de los Ayuntamientos que se distinguen por su celo en la formación de los padrones y cobranza de cédulas personales, y otra de 13.000 para satisfacer a los Ayuntamientos que no impusieron recargo municipal sobre las cédulas la comisión del cinco por 100 de lo que recauden por formar el Padrón y cobrar el impuesto.

En el Capítulo 6.º se aumentan: en el artículo 1.º, en atención al recargo de trabajo que origina la reforma estatutaria de los servicios y en consideración a las cualidades o méritos de algunos funcionarios, en 3.000 pesetas el sueldo del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría; quedando fijado en 15.000 pesetas; en 2.000 el sueldo del Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi Celayeta; quedando fijado en 11.000 pesetas; en 1.500 pesetas el sueldo del Depositario D. Julio Ordóñez Sevilla, quedando fijado en 6.900 pesetas; en 1.000 pesetas el sueldo del Jefe de la Sección de presupuestos municipales, D. Aurelio Tolívar, quedando fijado en 6.000 pesetas; en 1.500 pesetas el sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría, don Pedro Mantilla, quedando fijado en 7.500; en 1.000 pesetas el sueldo de D. Rafael Clavaguera, Oficial 1.º de la Intervención a quien se confirma en el cargo que viene desempeñando como tal Oficial Mayor de la citada dependencia, sueldo que queda fijado en 6.100 pesetas.

En 900 pesetas el sueldo del Oficial de la Sección de presupuestos municipales D. Ezequiel Alvarez quedando fijado en 6.000 pesetas; en 700 pesetas el sueldo del don Santiago F. Peña, Oficial de la Secretaría que pasa a la categoría de Oficial primero de la misma dependencia, quedando fijado su sueldo en 5.500 pesetas.

En 400 pesetas el del Oficial de la Secretaría D. Jesús López Dóriga, que pasa al cargo de oficial de aportaciones municipales y liquidación de atrasos de contingente de la Intervención, quedando fijado su sueldo en 5.500 pesetas.

Se crea una plaza de Oficial de

contabilidad de Beneficencia á la que pasa el Contador del Hospicio D. Félix Prieto, plaza á la que se asigna el sueldo de 5.000 pesetas; se aumenta en 600 pesetas el sueldo de Oficial de la Depositaria D. José R. Carrizo, quedando fijado en 4.800.

En 900 pesetas el del Auxiliar D. Fermín Rodríguez, que pasa al cargo especial de Oficial del Registro general de la Diputación, quedando fijado su sueldo en 4.800 pesetas; en 900 el del Auxiliar D. Victoriano Nieto de la Fuente, que pasa al cargo especial de Oficial de Nóminas de la Intervención, quedando fijado su sueldo en 4.800 pesetas; en 600 pesetas el sueldo del Auxiliar D. Pablo Estrada Pastor, que pasa al cargo especial de Auxiliar-Taquígrafo de la Diputación, quedando fijado su sueldo en 4.500 pesetas; en 650 pesetas el sueldo del Auxiliar don Amaro Cimadevilla Llerandi, que pasa a la categoría de Auxiliar primero, quedando fijado su sueldo en 4.250 pesetas; en 650 pesetas el sueldo del Auxiliar D. Luis García Fernández, que pasa a la categoría de Auxiliar primero, quedando fijado su sueldo en 4.250 pesetas; y se crea una plaza de escribiente, con destino a la oficina de Obras públicas, dotada con el haber anual de 3.168 pesetas.

En quinquenios reglamentarios del personal administrativo se aumentan: 250 pesetas en la consignación que se figuraba para quinquenios del Interventor D. Emilio Colubi, importe de la parte del quinto quinquenio que le corresponde percibir a partir de primero de Enero de 1926, fecha de su vencimiento.

Se establece la partida de 500 pesetas importe del primer quinquenio devengado por D. Aurelio Tolívar, Jefe de la Sección de presupuestos municipales, quinquenio que tuvo su vencimiento en primero de Abril de 1925, reconociéndosele como deuda la parte que debió percibir, en su consecuencia, desde la expresada fecha a 30 de Junio del mismo año; se completan las consignaciones de los quinquenios que comenzaron a percibir en parte en el corriente ejercicio de 1924 a 1925, a los funcionarios siguientes: al Depositario D. Julio Ordóñez, 422,24 pesetas; a D. Nicasio Castañón, Oficial, 386,66 pesetas; al Auxiliar primero D. Mario García Fernández, 108,80 pesetas; al Auxiliar D. Agustín Alarcía, 290 pesetas; al Auxiliar D. Saturnino Escobedo, 110,40 pesetas; al Auxiliar D. José Orche, 97,16 pesetas, y al Escribiente D. José Alvarez Suárez, 28,86 pesetas.

Se establece una consignación de 1.125 pesetas como gratificación al Auxiliar D. Agustín Alarcía, por los servicios extraordinarios prestados en el desempeño de la Teneduría de libros de la Intervención de fondos provinciales, durante el ejercicio trimestral de

1924 y el de 1924-25; se aumentan en el personal técnico de la Excelentísima Diputación, por las mismas razones en que se fundan los aumentos del personal administrativo: 2.000 pesetas en el sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales D. Pío Linares, que queda fijado en 8.000 pesetas; en 2.000 pesetas el sueldo del Arquitecto provincial, que queda fijado en 8.000 pesetas; 900 en el del Archivero D. Raimundo Pascual, que queda fijado en 6.000 pesetas; en 1.400 el sueldo del Delineante auxiliar D. Servando Murias, que pasa a ocupar la plaza de Oficial facultativo segundo, quedando fijado su sueldo en 5.000 pesetas; en 1.400 pesetas el sueldo del Sobrestante D. Bernardino Iglesias, que pasa a la plaza de Sobrestante primero, quedando fijado su sueldo en 5.000 pesetas; se crea una plaza de Sobrestante segundo con el haber anual de 4.000 pesetas; una de Delineante con el haber anual de 4.000 pesetas; otra de Delineante asimismo, con el haber anual de 4.000 pesetas; se aumenta en 968 pesetas el sueldo del Sobrestante de la oficina de Construcciones civiles, quedando fijado en 5.000 pesetas; y 500 en la gratificación que venía percibiendo el Escribiente-Delineante meritorio de la oficina de Construcciones civiles D. Mario López Casielles, la cual queda fijada en 2.000 pesetas.

En material de oficina se establece una consignación de 3.000 pesetas, para la adquisición de una máquina de calcular con destino a la Intervención; se aumentan 400 pesetas en el material de la oficina de la Depositaria, quedando fijada la consignación en 750 pesetas; 250 en la consignación para quebranto de moneda y pago de derechos de custodia en el Banco de España de Títulos y Depósitos de la Diputación, quedando fijada la consignación en 750 pesetas.

En el de la Oficina de Obras públicas provinciales se aumentan 1.500 pesetas, quedando fijada en 3.000 pesetas la consignación; se establece una consignación de 1.400 pesetas para adquisición de una máquina de escribir con destino a la citada oficina; otra de 1.300 pesetas para adquisición de una máquina de calcular con destino a la misma oficina; se establece una consignación de 5.000 pesetas con destino a los gastos que ocasiona montar la nueva oficina de caminos vecinales; y se aumenta en 500 pesetas la consignación para gastos de material de Oficina de la de Construcciones civiles, que queda fijada en 1.000 pesetas.

En el artículo 2.º «De los Establecimientos provinciales» En el personal administrativo se aumentan: 800 pesetas en el sueldo del Director del Hospital D. José García González, quedando fijado en 9.000 pesetas; en 700 pesetas el sueldo del Contador-Interventor D. Francisco Fernández Alonso, quedando fijado en 5.500 pesetas; en 900 pesetas el sueldo del Administrador del propio Establecimiento D. Rafael Llerandi, que

dando fijado en 4.800 pesetas, y se establece una consignación de 222,29 pesetas, para abonar a don José García González, la parte del primer quinquenio que empezará a percibir en 21 de Enero de 1926, fecha en que tendrá su vencimiento el de 500 pesetas que le corresponde.

En el personal facultativo se establece una consignación de 4.000 pesetas para la dotación de una plaza de Jefe clínico encargado de las enfermedades venéreas y sífilíticas, y otra, asimismo, de Jefe clínico, dotada también con 4.000 pesetas, para la plaza que se crea de Radiografía y Radioterapéutica, plazas ambas que se establecen en cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto provincial; se aumenta en 1.175 pesetas el sueldo del Jefe clínico don Julián Clavería, conforme se dispone en el acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Mayo del corriente año, pudiendo aquél fijado en 5.100 pesetas; se establece la consignación de 140,83 pesetas para satisfacer al citado Sr. Clavería, la parte del primer quinquenio que le corresponde por tener éste que es de 300 pesetas su vencimiento en 12 de Enero de 1926.

En la clase de practicantes se aumenta en 250 pesetas el sueldo del Practicante D. Ramón González, encargado de suministrar las inyecciones de suero antirrábico, quedando fijado su sueldo en 2.850 pesetas; en 400 pesetas el del Practicante D. José Domínguez Gil, quedando fijado en 2.300; se establece una consignación de 1.900 pesetas para dotación de una plaza de Practicante ayudante de Radiografía encargado de la conservación del instrumental y de los aparatos, y otra de 1.900 para dotación asimismo de otra plaza de Practicante que se crea para la especialidad de venereo y sífilis; y se aumenta en 380 pesetas el sueldo del Practicante primero de la Farmacia del Hospital, D. Vicente Díaz Cerdeira, quedando fijado su sueldo en 2.630 pesetas, y se aumenta en 1.000 pesetas la consignación de material de oficina del Hospital, quedando fijada en 3.500 pesetas.

En el Hospicio se aumenta en 669,60 pesetas el sueldo del Administrador D. Eduardo Meana, quedando fijado en 4.800 pesetas, y se establece una consignación de 2.500 pesetas para dotación de la plaza de Odontólogo del Asilo.

Se establece una nueva consignación de 6.000 pesetas para dotación de la plaza de Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia, plaza que pasa á desempeñar en propiedad el Oficial de la Secretaría D. Rafael F. Ladreda y M. Valdés, que venía desempeñándola en comisión.

Se establece una consignación de 1.562,60 pesetas para satisfacerla al Sr. Ladreda, como gratificación de los servicios prestados en comisión en el cargo de Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia, durante el ejercicio trimestral de 1924 y año económico de 1924-25.

En el mismo artículo segundo y

para el Instituto de Higiene, se establecen las siguientes consignaciones: una de 5.000 pesetas para sueldo ó gratificación del Médico Director, otra de 4.000 pesetas para sueldo del bacteriólogo, otra de 3.000 pesetas para sueldo de un facultativo químico, otra de 2.000 para sueldo de un Capataz de desinfección auxiliar del Laboratorio, otra de 3.000 pesetas para sueldo de un Administrador, otra de 2.000 para sueldo de un escribiente auxiliar y otra de 1.500 pesetas para gastos de material de oficinas.

En el artículo 3.º «Material de la Diputación y Comisión provincial», se establece para tal objeto, la consignación de 2.500 pesetas.

En el artículo 4.º «Gastos generales de la Corporación», se aumenta en 1.000 pesetas la consignación para reposición y reparación de mobiliario de la Diputación, quedando fijada en 3.000 pesetas; se establece una consignación de 1.800 pesetas para sueldo de la plaza de Ordenanza de don Gumersindo Gonzalez Longoria, que de la Sección Administrativa de primera enseñanza, donde es baja pasa al servicio directo de la Diputación, ateniéndose á lo dispuesto por la Superioridad; se establece una consignación de 176 pesetas para abonar al Jefe del servicio mecánico D. Manuel Díaz Argüelles la parte de su primer quinquenio de 211,20 pesetas que tiene el vencimiento en primero de Septiembre de 1925; se aumenta en 400 pesetas la consignación figurada para uniformes del Conserje, Ujieres y Ordenanzas, haciéndola extensiva á los de los asilados del Hospicio que auxilian en sus trabajos al personal que antecede; se aumentan en 1.000 pesetas la consignación figurada para satisfacer al Estado el importe de los descuentos de los empleados de la Diputación, así como el descuento sobre las jubilaciones y pensiones concedidas con posterioridad al 20 de Mayo de 1924, fijándola en 65.000 pesetas; en 5.000 pesetas la consignación figurada para satisfacer los gastos de todas clases que origine la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignación que queda fijada en 20.000 pesetas, y 500 pesetas en la figurada para abonar los gastos de entierro y funeral de los empleados y dependientes de la Diputación.

En el Capítulo 7.º «Salubridad é Higiene», artículo 1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego, se establece una nueva consignación de 4.000 pesetas á tal objeto.

En el artículo 2.º Encauzamiento y rectificación de ríos, se establece una consignación, también nueva y á tal fin de 4.000 pesetas; y en el artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia, se establece la nueva consignación de 25.000 pesetas.

En el Capítulo 8.º «Beneficencia», artículo 1.º Atenciones generales, se establece una nueva consignación de 15.000 pesetas para

abonar á las Diputaciones de otras provincias el importe de las estancias que causen en sus establecimientos benéficos los alienados indigentes de Asturias, consignación que se figura á los efectos del régimen de indemnizaciones recíprocas que proviene el artículo 127 del Estatuto provincial; se establece la consignación de 7.000 pesetas para subvencionar por una sola vez al Hospital de Caridad de Gijón, otra de 1.000 pesetas y también por una sola vez, para subvencionar el Asilo de Ancianos desamparados de Gijón; se aumenta en 2.500 pesetas la subvención con destino al Hospital de Caridad de Lluarca, que queda fijada en 5.000 pesetas; en 2.500 pesetas la destinada al Hospital de Caridad de Avilés, quedando fijada en 4.000 pesetas; en 2.500 pesetas la destinada al Hospital de Caridad de Pravia, quedando fijada en 4.000 pesetas y se establece una consignación de 6.000 pesetas como subvención al Asilo de Ancianos desamparados de Avilés, para ayudar á la terminación de las obras del edificio que ocupa.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º (Hospicio) son alta 97.990,54 pesetas, y baja 68.999,87 pesetas, según se detalla en el estado comparativo que va unido al presupuesto especial del Hospicio, que se acompaña al Capítulo 8.º de gastos del presupuesto general de la Diputación, altas y bajas que implican en definitiva un aumento de 28.990,67 pesetas, si bien se precisa tener en cuenta que se elimina del presupuesto del Establecimiento el personal administrativo, facultativo y eclesiástico, y el material de oficina que se pasa á figurar, con arreglo á lo dispuesto por el Estatuto provincial al Capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto general, no reputándolo como aumento ó baja al reseñar las modificaciones de dicho artículo en esta Memoria, si no cuando parcialmente hubiere sufrido alguna alteración.

En los artículos 5.º y 6.º «Hospital», son alta 81.963,26 pesetas y baja 149.176,88 pesetas, lo que implica una baja de 64.213,62 pesetas, según se detalla en el estado comparativo que va unido al presupuesto especial del Hospital que se acompaña al capítulo 8.º de los gastos del presupuesto general de la Diputación, altas y bajas que implican en definitiva una baja de 64.213,62 pesetas, si bien se precisa tener en cuenta las indicaciones que se dejan apuntadas respecto del personal del Hospicio.

En el artículo 7.º «Instituto de Higiene», se establece las nuevas consignaciones siguientes: 12.000 pesetas para gastos de viaje y estancias del personal adscrito al Instituto, en comisión de servicio; 25.000 pesetas para adquisición de máquinas de desinfección y desinsectación y demás útiles propios del servicio sanitario; 8.000 para preparación y adquisición de vacunas, sueros y desinfectantes; 10.000 pesetas para servicios de Laboratorio y adquisición de aparatos, útiles y demás medios ne-

cesarios para el mismo; 10.000 pesetas para adquisición ó alquiler de automóviles, y otros medios de transporte y acarreo de los enfermos infecciosos desde los pueblos hasta el Hospital provincial; 1.000 pesetas para gastos de investigación de las zonas palúdicas de la provincia; 3.000 para cursos de ampliación de conocimientos sanitarios de los Inspectores municipales de Sanidad de la provincia; 13.000 pesetas para retribución de chóferes, camilleros y demás personal necesario, y 7.225,79 pesetas para gastos imprevistos.

En el artículo 9.º «Calamidades públicas», se aumenta en 4.500 pesetas la consignación de 500 figurada para tal atención, quedando fijada en 5.000 pesetas.

En el capítulo IX, «Asistencia social», artículo 2.º «Otras Instituciones de carácter social», se aumentan: 2.000 pesetas de una subvención que se establece para subvención a la Gota de Leche, de Oviedo; 1.000 pesetas para subvención, por una sola vez, a las MM. Adoratrices, de Gijón; 1.000 como subvención también, por una sola vez, a la Cantina Escolar de Gijón; 1.000 como subvención, a la Sociedad local de Salvamento de Naufragos de la citada villa; 1.000 pesetas en la subvención destinada a la Colonia Escolar Universitaria de Vacaciones, que queda fijada en 3.000 pesetas; 25.000 como subvención a la Junta de Protección a la Infancia, para fundar el Reformatorio de niños delincuentes; 5.000 para subvencionar el segundo Certamen provincial de Trabajo, organizado por la Sociedad de Festejos de San Pedro de la Felguera, concejo de Langreo; 500 pesetas para subvencionar a la Sociedad de Socorros Mútuos «El Tesoro del Trabajo», de Oviedo; y 25.000 pesetas en la consignación de 25.000 figurada para subvencionar el Comité ejecutivo para la Feria de Muestras de Gijón, quedando dicha consignación en 50.000 pesetas.

En el artículo 3.º «Obligaciones impuestas por las Leyes», se aumentan 175,85 pesetas de una nueva consignación para pago del seguro de Accidentes del trabajo de los obreros de la Diputación, y 100 para el reconocimiento médico de estos obreros.

En el capítulo X, «Instrucción pública», artículo 1.º «Atenciones generales», se establece una consignación de 5.000 pesetas para subvencionar la publicación de la obra «Asturias, paraíso del turista», de que es autor D. Antonio Pérez Pimentel, Profesor del Instituto de Gijón; otra de 240 para adquisición de 12 ejemplares del libro acerca de la belleza de Asturias y su importancia industrial y comercial, publicado por D. Enrique Alvarez y D. Francisco Gómez; otra de 1.000 pesetas para la adquisición de 50 ejemplares del libro «Catálogo ilustrado de Asturias», de que es autor D. José Cao Moure; otra de 500 pesetas para adquisición de 50 ejemplares del «Libro de oro de la Economía Astur», editado por D. José María Barbáchano; otra de 452 pesetas

para la adquisición de un ejemplar, primera encuadernación, de la obra titulada «El Tesoro de la Juventud», con destino a los niños del Hospicio provincial.

En el artículo 4.º «Escuela de Bellas Artes», se aumenta en 2.000 pesetas el sueldo del profesor de violín de la Escuela provincial de Música, D. Francisco Torres, quedando fijado en 5.000 pesetas; en 2.656,25 el del profesor de Solfeo y canto coral D. Cipriano Pedrosa, quedando fijado en 5.000; en 2.375 pesetas el del profesor de piano D. Saturnino del Fresno, quedando fijado en 5.000; en 1.250 el de la profesora auxiliar de Solfeo y canto coral D.ª Adela Abrunedo, quedando fijado en 2.500 pesetas; en 1.250 pesetas el del profesor auxiliar de piano D. Manuel del Fresno, quedando fijado en 2.500, y en 1.250 pesetas el del profesor auxiliar de violín y demás instrumentos de cuerda, cargo vacante, quedando fijado en 2.500 pesetas, y en 1.500 el sueldo del Secretario de la expresa Escuela, D. Cándido A. Buyla.

En el artículo 8.º «Escuelas profesionales», se aumenta en 500 pesetas la consignación de 3.500 figurada para satisfacer la mitad del importe de los haberes del personal administrativo y subalterno de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con destino este aumento al haber del Oficial de la Secretaría D. Emilio Martínez, quedando fijada en 4.000 pesetas dicha consignación; y se establece la consignación de 1.330,54 pesetas para abonar al mencionado oficial Sr. Martínez, la diferencia de sueldo de 500 pesetas a 1.000 desde 3 de Noviembre de 1923 hasta 30 de Junio de 1925, con arreglo al acuerdo de la Corporación de 16 de Enero del corriente año.

En el artículo 10.º «Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública», se establece una consignación de 25.000 pesetas para los gastos que origine la creación de un Instituto del Fomento del Turismo, y otra de 1.500 para subvencionar al Ateneo Popular de Oviedo.

En el artículo 11, «Monumentos artísticos é históricos», se establece una consignación de 5.000 pesetas para contribuir á la suscripción popular abierta con objeto de erigir un monumento á los hermanos Selgas, benefactores espléndidos de Asturias; otra de 1.000 para contribuir al gasto que ha de ocasionar la erección de un busto que perpetúe la memoria del venerable Maestro de Instrucción primaria D. Juan Rodríguez Muñiz, y otra de 25.000 pesetas para contribuir á la suscripción abierta con destino á las obras de reparación de la Catedral ovetense.

En el artículo 12, «Subvenciones ó becas», se aumenta en 4.500 pesetas la consignación de 13.500 destinadas á seis pensiones para el estudio de las Bellas Artes, en razón á haberse elevado de 2.250 á 3.000 pesetas cada una de dichas pensiones, y 3.200 en la de 9.400 figurada para tres pensiones de mérito para el estudio de las Be-

llas Artes en el extranjero, en razón de haberse aumentado una plaza más de pensionado de música, en cuyo aumento van incluidos los gastos de viaje.

En el Capítulo XI, «Obras públicas y edificios provinciales». En Obras públicas se consignan 5.000 pesetas como indemnización fija al Jefe de Obras públicas provinciales, por sus visitas reglamentarias á obras nuevas y de conservación de carreteras y caminos vecinales; 3.000 para igual indemnización del Oficial facultativo primero; 3.000 para igual atención del Sobrestante primero; 3.000 para igual atención del Oficial facultativo segundo, y 3.000 para igual atención del Sobrestante segundo; se aumenta en 1.500 pesetas la consignación de 500 para gastos de recepciones de obras y confrontaciones de proyectos por Ingenieros del Estado é Ingeniero Jefe, quedando fijada esta consignación en 2.000 pesetas; 1.500 en la consignación de 1.000 para adquisición y reparación de herramientas, quedando fijada esta consignación en 2.500 pesetas; 10.000 pesetas de una consignación que se establece para gastos de estudio y formación del plan de caminos vecinales de toda la provincia, que previene el Estatuto; 20.000 pesetas de una consignación que se establece para adquisición de un automóvil con destino á la inspección y visita reglamentaria de las obras por el personal de las públicas; 17.500 pesetas de una consignación que se establece para gastos de mecánico, combustible, grasas y reparaciones del automóvil antedicho; 7.000 pesetas de una consignación que se figura para compra de uniforme, gorras y carteras á los peones-capataces y camineros.

En Construcciones civiles se establece una consignación de 25.000 pesetas para los gastos que ocasiona el estudio y formación del proyecto de Manicomio provincial; otra de 15.000 pesetas para arbolado y cierre de los terrenos adquiridos para la construcción del Manicomio.

En otras atenciones se aumentan: 167,60 pesetas en la consignación de 413,40 pesetas figurada para el pago del seguro de incendios del Palacio provincial, quedando fijada dicha consignación en 581 pesetas; se establece una nueva consignación de 34,85 pesetas para pago del seguro de incendios del edificio de la Escuela de Bellas Artes; se aumenta en 53,62 pesetas la consignación para pago del seguro del edificio de las Escuelas Normales, consignación que queda fijada en 138,62 pesetas.

En el artículo 2.º, «Construcción de caminos vecinales, se establece una consignación de 546.907 pesetas (subvención del Estado) para estudios, replanteos y liquidación de caminos vecinales pertenecientes al primero, segundo, tercero y cuarto concursos y al contrato con la Diputación.

En el artículo 3.º, «Reparación y conservación de caminos vecinales», se establece la consignación de 148.280 pesetas (subven-

ción del Estado) para la conservación y reparación de los caminos subvencionados.

En el artículo 4.º, «Construcción de otros caminos y carreteras provinciales», se establece una consignación de 46.477 pesetas para la construcción de la carretera de Meredo á Samagán; otra de 47.465 para iguales obras de la carretera de San Miguel de la Barrera á Lugones; otra de 68.144 pesetas para iguales obras de la carretera de San Juan de Beleño á Sobrefoz; otra de 18.000 de un presupuesto adicional para la carretera de Coballes á Caleao; otra de 16.000 de un presupuesto, asimismo adicional, para la carretera de Lugo de Llanera á Cayés; otra de 67.000 para abono de liquidaciones, en las carreteras de La Franca á los Cándanos, Lugo de Llanera á Cayés, Meredo á Samagán, Panes á Suaria y Niserias á Rozagás; y otra de 41.210 pesetas 78 céntimos para abonar los expedientes de expropiación en las carreteras de Coballes á Caleao y Niserias á Rozagás.

En el artículo 5.º, «Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales», se aumenta en 45.000 pesetas la consignación de 80.000 figurada para obras de reparación de la carretera de Langreo á Gijón, quedando fijada esta consignación en 125.000 pesetas, importe de la primera de las dos anualidades que se destinarán á las obras de conservación y reparación de dicha carretera; se aumenta en 2.000 pesetas la consignación de 8.000 figurada para obras de conservación de la carretera de Campos á Trubia, quedando fijada dicha consignación en 10.000 pesetas; 500 en la consignación de 1.500 figurada para obras de conservación de la carretera de Tineo al Rodical, consignación que queda fijada en 2.000 pesetas; en 2.000 pesetas la consignación de 8.000 para iguales obras de la carretera de Valdesoto á Bimenes, quedando fijada dicha consignación en 10.000 pesetas; en 250 pesetas la de 1.250 para iguales obras en la carretera del Bao á Noriega, quedando fijada esta consignación en 1.500 pesetas; en 500 pesetas la de 3.500 para iguales obras en la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, quedando fijada la consignación en 4.000; en 1.500 pesetas la consignación de 1.500 para iguales obras en la carretera de Siojo á Alevia, quedando fijada esta consignación en 3.000 pesetas; en 15.000 pesetas la de 5.000 para iguales obras en la de Caranga á Teverga, quedando fijada dicha consignación en 20.000 pesetas; se establece una consignación de 1.000 pesetas para obras de conservación y reparación de la carretera de Meredo á Samagán, y otra de 1.500 para las de la carretera de Panes á Suarias; se establece una consignación de 12.000 pesetas para los jornales de cuatro vigilantes de obras, sin residencia fija, á razón de 3.000 pesetas anuales cada uno, y otra de 2.000 pesetas para gastos de movimiento de estos vigilantes; se aumenta en 7.984,35 pesetas la

consignación de 67.086,54 pesetas destinada al pago de jornales de camineros ó auxiliares por aumentar en cinco su número á razón de 1.596,87 pesetas cada uno, quedando fijada dicha consignación en 75.052,89 pesetas; y se establece una consignación de 1.825 pesetas para jornales de un caminero suplente, sin residencia fija, á disposición de la oficina de Obras públicas provinciales.

En el artículo 9.º «Construcción de edificios provinciales», se establece una consignación de 250.000 pesetas para la construcción de un pabellón con destino a casa de Maternidad; otra también de 250.000 pesetas con destino a la construcción de un pabellón para Casa de Caridad, y otra asimismo de 250.000 pesetas para obras en la construcción del nuevo Manicomio.

En el artículo 10 «Reparación y conservación de edificios provinciales», se establece una consignación de 4.000 pesetas para pintura de puertas y verja de hierro del Palacio de la Diputación; otra de 456 para abonar como gratificación al mecánico electricista D. Francisco Rionda, por los servicios prestados a horas extraordinarias durante el ejercicio trimestral de 1924 y el ejercicio de 1924-25; otra de 2.000 pesetas para la claraboya del Museo de la Escuela de Bellas Artes y Artes e Industrias, y otra de 1.500 pesetas para pintura del vestíbulo, patio, caja de escalera, puerta de entrada y balaustrada de la escalera y friso del local que ocupa la Escuela de Comercio.

En el capítulo 14 «Agricultura y Ganadería», artículo 1.º «Atenciones generales», se aumenta en 328,13 pesetas el sueldo del auxiliar del Consejo provincial de Fomento D. Francisco Villa, quedando fijada la consignación en 2.750 pesetas.

En el artículo 3.º «Granjas y Campos de experimentación», se establece una consignación de 57.700 pesetas para la creación en el concejo de Tineo, de una Granja Agrícola y Campo de experimentación, y otra de 16.500 pesetas para sostenimiento de la expresada Granja y Campo de experimentación.

En el artículo 8.º «Apicultura», se establece una consignación de 2.460 pesetas para dotación de una plaza de encargado de dar lecciones de apicultura en los Centros de enseñanza y propagar los métodos modernos de esta industria.

Y en el Capítulo 18 «Imprevistos», artículo único «Para los servicios no comprendidos en el presupuesto», se aumenta en 25.631,40 pesetas la consignación de 5.000 para los gastos imprevistos, consignación que queda fijada en 30.651,40 pesetas.

Y son baja, con relación al presupuesto de gastos del ejercicio de 1924-25: 4.000 pesetas en la consignación de 9.000 que se figuraba para gastos de material de Secretaría, la que en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto se fija en 5.000; 4.000 pesetas, consignación que se figuraba para el establecimiento de una centralilla telefónica en el Palacio provincial;

1.400 pesetas en la consignación de 5.400 que se figuraba como sueldo del delineante de la oficina de Obras públicas, la que en el capítulo 6.º, artículo 1.º del proyecto de presupuesto se figura dotada con 4.000 pesetas; 840 pesetas, consignación que se figuraba como importe de dos quinquenios del Delineante de Construcciones civiles fallecido D. Nicolás Casieles; 18.500 pesetas con que estaba dotado el servicio de Quintas, que dejó de ser de cargo de la Diputación por haber pasado al Estado; 500 pesetas en la consignación de 3.500 que se figuraba para gastos de limpieza del Palacio provincial, la que se fija en 3.000 pesetas en el artículo 4.º del Capítulo 6.º del presupuesto; 1.750 pesetas de la consignación de 2.250 pesetas que se figuraba para adquisición y reparación de instrumentos de la oficina de Obras públicas provinciales, la que queda fijada en 500 pesetas en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto; 380 pesetas en la consignación de 4.380 con que figuraba dotada la plaza del Contador del Hospicio, la que al quedar vacante por pasar a desempeñar otra plaza el funcionario que la desempeñaba, se redujo a 4.000 pesetas, que es la dotación con que se figura en el capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto; 9.000 pesetas como baja total de la consignación que se figuraba para dietas del personal de la oficina de Obras públicas provinciales, al que en el presupuesto se dota con asignación fija para cada uno de los funcionarios que integran aquella oficina; 750 pesetas en la consignación de 3.750 pesetas que se figuraba para obras de reparación de la carretera provincial de Siero a Bendición, la que se fija en 3.000 pesetas en el capítulo correspondiente; 1.000 pesetas en la de 4.000 que con el mismo objeto se dedicaba a la carretera provincial de Tapia a la Roda, la que se fija en 3.000 pesetas; 8.000 en la consignación de 16.000 que se figuraba para arreglo del piso de baldosín, zócalo, enlucido y otras obras en el edificio que ocupan las Escuelas Normales, la que se fija en 8.000 pesetas en el Capítulo 11, artículo 10 del presupuesto; 2.000 pesetas en la consignación de 5.000 que se figuraba para gratificaciones de asilados del Hospicio que auxilien al personal obrero adscrito a la oficina de construcciones civiles, la que queda fijada en 3.000 en el capítulo 10, artículo 11 del presupuesto; 500 pesetas en la consignación de 3.000 para obras de conservación, reparación y reforma del edificio que ocupan las Escuelas de Bellas Artes e Industrias, consignación que queda fijada en 2.500 pesetas en el capítulo y artículo últimamente citados; 368.919 pesetas 69 céntimos, en la consignación de 394.919,69 que se figuraba para amortización e intereses del empréstito para Obras públicas provinciales (de la que se desglosa la consignación suficiente para pago de intereses llevándola al Capítulo 1.º, artículo 7.º, en el que por tal motivo se dá como alta al mencionar las pertinentes a

dicho capítulo) y fijándose en el Capítulo 15, artículo único en 26.000 pesetas la de amortización, por ser 26 el número de obligaciones que, después de la amortización de 192 llevada a cabo en el corriente nes, están en circulación; 2.000 pesetas en la consignación de 3.000 destinadas al pago del timbre que corresponde a las obligaciones del Empréstito, fijándose aquélla en 1.000 en el Capítulo 15, artículo único.

1.750 en la consignación de 2.000 para el pago del impuesto del 1,50 por mil sobre las obligaciones que estén en circulación, consignación que queda fijada en el capítulo y artículo últimamente citados, fundándose esta y la anterior baja en el número de obligaciones que faltan por entregar al adjudicatario del empréstito; 14,30 pesetas en la consignación de 125 para seguro de los muebles del Palacio provincial que queda fijada en 110,70 pesetas.

2.000 pesetas en la consignación de 6.500 destinada al pago de la contribución territorial sobre fincas de la Diputación, así como la cuota a la Cámara de la Propiedad Urbana, consignación que queda fijada en 4.500 pesetas, cuantía con que se figura en el Capítulo 11.º, artículo 1.º del presupuesto; 57.301,25 pesetas consignación que se figuraba para reintegrar al Estado por el concepto de Institutos, Escuelas Normales e Inspección de 1.ª enseñanza, atenciones que pasan a ser cargo exclusivo del Estado conforme se preceptúa en el artículo 134 del Estatuto; 1.000 pesetas que se figuraban para gastos de la Biblioteca de la Universidad, a fundamento del mismo precepto que dispone la baja anterior precepto por el que también son baja 9.500 pesetas, importe de los sueldos del personal de la Sección administrativa de primera enseñanza, 1.000 de gastos de material de dicha Sección y 1.800 del sueldo de un Ordenanza de la misma, si bien siguiendo instrucciones recibidas de la Superioridad se pasa a figurar este ordenanza con el demás personal subalterno de la Diputación en el Capítulo 6.º artículo 4.º,

donde es alta; 310.870,04 pesetas cantidad que es la suma de las distintas consignaciones que se figuraban para carr teras provinciales en el presupuesto de 1924 a 1925, y es baja por sustituirse por otras, por no tener ya aquéllas razón de ser incluídas en el proyecto de presupuesto; 750 pesetas que se figuraban para los gastos que pudiera ocasionar la supresión del Caserío provincial que estuvo establecido en Infiesto.

7.500 pesetas que se figuraban para una plaza que no llegó a proveerse de Interventor-Inspector de arbitrios provinciales; 2.000 pesetas que se señalaban para indemnizaciones del mismo y 1.000 que se le fijaban como gastos de oficina; 10 pesetas que se fijaban para abonar al Depositario por pago que hizo de exceso de Timbre en un expediente incoado por la Diputación; 1.000 pesetas de la subvención concedida a la Junta organizadora del traslado de los restos del Adelantado de la Florida, Pedro Menéndez.

10.000 pesetas que se figuraban para gastos que pudiera ocasionar la visita a Asturias de los miembros del Congreso Geológico Internacional; 250 pesetas para adquisición de ejemplares de la obra de D. Aurelio de Llano y Roza de Ampudia «Del Folklore Asturiano», 1.000 pesetas que se concedieron de gratificación al Depositario de fondos provinciales.

6.000 pesetas figuradas para la impresión de la obra Bibliografía regional Asturiana, de que es autor el Cronista de Asturias D. Julio Somoza y García Sala; 1.000 pesetas que se destinaban a la adquisición de 100 ejemplares del album editado prodamnificados por las inundaciones de Grado, y 50.000 pesetas con que se subvencionó a la Junta de Protección de la Infancia de Gijón para establecer en el Instituto de Puericultura una sala de Maternidad.

Sin discusión fueron aprobadas las expresadas variaciones.

Sometido a discusión después el presupuesto por capítulos, sin discusión quedó aprobado, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | Pesetas |
|--|---------------------|
| Capítulo 1.º—Rentas. | 114.565,89 |
| Capítulo 2.º—Bienes provinciales. | 500,00 |
| Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos. | 717.937,00 |
| Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. | 136.246,16 |
| Capítulo 7.º—Derechos y tasas. | 179.700,00 |
| Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales. | 3.413.905,00 |
| Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 647.521,55 |
| Capítulo 10.º—Cesiones de recursos municipales | 346.446,29 |
| Capítulo 11.º—Recargos provinciales. | 494.004,18 |
| Capítulo 13.º—Crédito provincial. | 126.903,80 |
| Capítulo 14.º—Recursos especiales. | 159.725,79 |
| Capítulo 15.º—Multas. | 6.000,00 |
| Capítulo 18.º—Fianzas y depósitos. | 300,00 |
| Total. | 6.343.755,66 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo 1.º—Obligaciones generales. | 252.269,18 |
| Capítulo 2.º—Representación provincial. | 124.000,00 |
| Capítulo 4.º—Bienes provinciales. | 150.000,00 |
| Capítulo 5.º—Gastos de recaudación. | 271.900,00 |
| Capítulo 6.º—Personal y material. | 653.544,00 |
| Capítulo 7.º—Sulubridad e higiene. | 33.000,00 |
| Capítulo 8.º—Beneficencia. | 2.017.015,73 |
| Capítulo 9.º—Asistencia social. | 113.375,85 |
| Capítulo 10.º—Instrucción pública. | 157.197,54 |
| Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales | 2.417.204,46 |
| Capítulo 14.º—Agricultura y Ganadería | 96.347,50 |
| Capítulo 15.º—Crédito provincial | 27.250,00 |
| Capítulo 18.º—Imprevistos | 30.651,40 |
| Total. | 6.343.755,66 |

RESUMEN

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Importa el presupuesto de ingresos. | 6.343.755,66 |
| Importa el presupuesto de gastos. | 6.343.755,66 |

Sin diferencia

El Sr. Presidente sometió a votación la totalidad del presupuesto, siendo aprobada por todos los presentes que eran los siete señores Diputados directos, y los seis corporativos que se mencionan al ingreso del acta.

El Sr. Presidente declaró aprobado en la cifra expresada, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis.

Abierta discusión sobre las tarifas y ordenanzas para la cobranza del arbitrio con que deben tributar las obras y servicios de particulares emplazadas en la zona de servidumbre de las carreteras provinciales y caminos vecinales, que ayer quedaron sobre la mesa, sin discusión fueron aprobadas.

Abierta asimismo discusión acerca de las ordenanzas para la exacción del arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella, sin discusión fueron aprobadas.

El señor Fernández de Castro propuso que se diese un voto de gracias a los señores Diputados que forman la Comisión de Presupuestos por la árdua labor que han realizado, así como a los empleados que los han auxiliado en estos trabajos, para dar fin en corto plazo a una obra, que por ser nueva, ofrecía no pocas dificultades.

Así se acordó.

El señor Alvargonzález recordó que al tomar posesión del cargo había expresado el deseo de que la Diputación se ajustase a moldes nuevos, distintos de aquéllos que habían servido para las determinaciones que adoptaba la Corporación, creyendo que se contraería responsabilidad si no se desvaneciese el rumor público que le venía atribuyendo parcialidades y exclusivismos y que se negaría a cooperar en ella a obra tan funesta, pero que la realidad se ha encargado de desvanecer aquéllos temores, al ver como se han formado los presu-

puestos, en un espíritu de cordialidad y de independencia de criterio que le hacen encontrarse muy a gusto en el seno de la Diputación.

Refirióse a la consignación concedida para la carretera carbonera que tan abandonada estaba y que ahora podrá repararse empleando la cantidad de 250.000 pesetas, de las cuales van en este presupuesto 125.000 y se pondrán las restantes en el presupuesto próximo, y con este motivo rehusó los elogios que se le tributaron en la prensa, atribuyendo a su gestión el que se hubiese logrado al fin la reparación de tan importante vía que afecta a una zona de gran movimiento industrial y que atraviesa los concejos de Langreo, Siero, Noreña y Gijón, puesio que en esta aspiración coincidieron todos los miembros de la Comisión de Presupuestos, y como se ve, todos los señores Diputados animados del mismo espíritu de hacer labor beneficiosa para los intereses de la provincia.

A este propósito ponderó la ecuanimidad y acierto con que ha dirigido todos los debates el señor Presidente, que, con su talento, laboriosidad y amor a Asturias, y con su criterio acertado y su espíritu de justicia y de equidad la direccidiz de las deliberaciones, debiendo considerarse los demás a su lado como meros colaboradores.

Finalmente, hizo resaltar la labor meritísima que ha realizado el Interventor de fondos provinciales en la confección del nuevo presupuesto y propuso que por este motivo se consignase para él un especial voto de gracias como premio al mérito de tan digno funcionario.

Así se acordó, siendo recibidas con aplausos las manifestaciones hechas por el señor Alvargonzález.

El señor Presidente agradeció las que a él se referían, asegurando que solo tiene el mérito de procurar hacer todo lo posible en servicio de la provincia y mantener la independencia del criterio de todos

en la labor de la Diputación, a cuya disposición pone sus actividades, pues ha creído que se redimía de setenta años de una vida recogida, dejándose seducir para venir a la Diputación en aras del profundo amor que siente hacia la provincia.

Manifestó que inspirándose todos en este amor a la región y en el cumplimiento del deber marcharían unidos para trabajar por la prosperidad de Asturias.

Este discurso fué recibido con aplausos.

El señor Presidente manifestó que estando despachados todos los asuntos pendientes daba por terminada la reunión de la Diputación y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

Dirección general de Obras públicas

Reparación de carreteras

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de Febrero, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kms. 1 al 14 cuyo presupuesto asciende a 59.495,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 2.975 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 23 del expresado mes de Febrero, a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Oviedo, 21 de Enero de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 228

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de Febrero, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de acopios para conservación incluso su empleo, de

la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 103 al 121, y Bricia a Niembro, kms. 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 115.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 5.750 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 23 del expresado mes de Febrero, a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Oviedo, 21 de Enero de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 230

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de Febrero se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de acopios para conservación sin empleo, de la carretera de Campo de Caso a Villaviciosa, kilómetros 6 al 21; Nava a Puente Lluenga, kms. 1 al 17; Villaviciosa a Puente Agüera, kms. 1 al 7; Nava a la Campa de Arbazal kms. 1 al 10, e Infiesto a Lastres, kms. 27 al 38, cuyo presupuesto asciende a 109.179,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 5.459 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 23 del expresado mes de Febrero a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Oviedo, 21 de Enero de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 231

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

LISTA de los Sres. Concejales, que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Benito de la Torre Alonso.
Nicolás García Parrondo.
José Fernández Menendez.
Demetrio Gonzalez Fernández.
Benigno Fernandez Gutierrez.
Francisco Garcia Blanco.
Manuel Gonzalez Soto Jove.
Antonio Rua Alvarez.
Arturo González Fernández.
Saturnino Cerredo Iglesias.
José Alonso Foyedo.
Bartolomé Alvarez Fuertes.
Manuel Fuertes.
Francisco Garcia Garcia.
Felipe del Valle Rodriguez.
José del Valle Rodriguez.
Ramón Menendez Menendez.
José Alvarez Garcia.
Quintín Lopez Menendez.
José Maria Garcia Rodriguez.

Contribuyentes:

D. Ignacio Llanez Valle.
Carlos Fernández Argüelles.
Liberio Rico Rico.
Juan Garcia Fernández.
José Menendez Pendás.
Federico Gonzalez Garcia.
Manuel Fernández Lopez.
Hermenegildo Rodriguez Rodriguez.
Silverio Fernández Gonzalez.
Rosendo Rodriguez Gómez.
Félix Acebedo Iglesias.
Marcial Hoz Fernández.
Celestino Garcia Martinez.
Baltasar Diez Diez.
Juan Alvarez Garcia.
Pompeyo Perez Gracia.
Bernaldo Sal del Rio.
José Martin Feito.
Emilio Pelaez Parrondo.
Cipriano Alvarez Pelaez.
José Rodríguez Rodriguez.
Luis Gonzalez Garcia.
Basilio Florez Pascual.
José Garcia Martinez.
Aquilino Alvarez Fernandez.
Baldomero Rodriguez Fernán-
dez.
Horencio Fernández Fernán-
dez.
Celestino Gómez Perez.
Angel Menendez Solís.
Indalcio Rodriguez.
José Boto Fernández.
Severo Valdés Gonzalez.
Luis Arrojás.
Manuel Martínez Lopez.
Manuel Rodríguez Cortina.
Celestino Garcia Gonzalez.
José Sixto Collar Pérez.
José Fernandez Alvarez.
Ramón Fernández Capalleja.
Manuel Rodriguez Alvarez.
José Pérez Garcia.
Mariano Rón Garcia.
Santos Fuente Rodriguez.
Manuel Fernandez Fernandez.
Francisco Alvarez Rodriguez.
Vicente Alvarez Fernández.
Juan Lopez Suárez.
Ricardo Francos Menendez.
Antonio Maldonado Pérez.

D. Francisco Villamil Fernández.
Aurelio Fonteriz Fernandez.
José Arias.
Ramón Garcia Fernandez.
Antonio Pertierra Gonzalez.
Braulio Garcia Gayoso.
Nemesio Gonzalez Valledor.
Manuel Garcia Fernandez.
Elpidio Francos Garcia.
Rafael Llanez Argüelles.
Julián Casero Fernandez.
Faustino Menendez de Llano.
Manuel Martinez Arnaldo.
Manuel Cerredo Iglesias.
Antonio Lopez Martinez.
Menendo Suarez.
Rafael Garcia Rodriguez.
Celestino Gonzalez Soto-Jove.
Manuel Rodriguez Martinez.
Felipe Uz Menendez.
Robustiano Soto Fernandez.
Wenceslao Gomez Martinez.
Joaquin Fernández Pérez.
José Antonio Diaz.
Buenaventura Gómez Gómez.
Antonio Rodriguez Alvarez.
Enrique Fernandez Garcia.
Francisco Colado Garcia.
Nicolás Fernández Alvarez.
Manuel Parrondo Parrondo.
Manuel Garcia Garcia.
Celestino Garcia Francos.
Manuel Llano Torre.
Jesús Rodriguez Gómez.
Segundo Pelaez Velasco.
Antonio Gomez.
Manuel Faya.
Juan Folgueras González.
Antonio Orantes Fuertes.
Manuel Menendez Rodriguez.
Antonio Hoz Rodriguez.
Manuel Antón Gallo.
Manuel Rodriguez Llano.
Manuel Rodriguez González.
Manuel Fuente Francos.
Manuel Mergazo Lopez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Ramón Perez Rodriguez.
Victor Rodriguez Gomez.
Jesús Rodriguez Bueno.
Pedro Collar Rodriguez.
Francisco Pérez Alvarez.
Luis Menendez Puente.
Joaquin Fernández Francos.
Baldomero Pelaez Gómez.
Tineo, 16 de Enero de 1926.—
El Alcalde, B. Torre.—El Secreta-
rio, Severo Valdés.

R al núm. 271

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Minero del puerto de Avilés

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 19 de Febrero, a las doce de la mañana, en las oficinas de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, a fin de examinar y deliberar sobre las cuentas del pasado ejercicio.

Los señores accionistas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, sobre el derecho de asistencia.

Oviedo, a 23 de Enero de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.